REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 005-2023-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 10 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 005-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA del 09 de enero del 2023 del Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, en cuya NGT-05 se señala que, el Fondo para Pagos en Efectivo es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo con recursos del Tesoro Público de monto variable o fijo establecido, de acuerdo a las necesidades de la Entidad; refiere además que, se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y, excepcionalmente viáticos no programables y jornales;

UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental V°B° J. OLIVA Asesora Legal -MINAM-

Que, en concordancia con lo anterior, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 en su NGT-06, respecto del Fondo para Caja Chica prevé que, es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido, de acuerdo a las necesidades de la Entidad; agrega que, se usará para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y, excepcionalmente viáticos no programables y jornales;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprobó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras- en el numeral 10.1 de su artículo 10, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, en el numeral 10.2 del artículo en referencia, establece que, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, asimismo, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 en el literal a. del numeral 10.4 de su artículo 10, prevé que, el documento sustentador para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja

Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al Programa;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, se aprobó el Manual de Operaciones del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco" (Programa 1) y del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias" (Programa 2);

Que, el numeral 2.7 del Manual de Operaciones, establece que, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, cuenta con autonomía presupuestal y financiera a fin de llevar a cabo las funciones técnicas, administrativas, económicas y financieras de cada Programa;

Que, asimismo, el Manual de Operaciones, en su numeral 2.7.1 prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas; siendo el responsable de planear, organizar, dirigir, monitorear y controlar la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades (técnicas, administrativas y de apoyo) de los Programas. Agrega en los literales a), b) y n) del numeral 1.1.1 del Acápite 1.1 de su Anexo 1 que, planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas, además de ejercer su representación legal, institucional y la titularidad de estos; encontrándose, asimismo, facultado para expedir resoluciones administrativas;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2013-GICA/VMGA/MINAM, se aprobó la Directiva N° 001-2013-GICA-VMGA-MINAM "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental", en cuyo Acápite 7 se establece que, la Coordinación Administrativa, el Tesorero y el Responsable del Fondo Fijo de la Caja Chica son los responsables de supervisar y controlar directamente el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva. Asimismo, señala que, el responsable de la Caja Chica tiene a su cargo su habilitación, administración, control, custodia y uso racional, así como el cumplimiento y aplicación estricta de las disposiciones de la Directiva;

Que, con Informe N° 005-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA del 09 de enero del 2022 el Coordinador Administrativo dio cuenta al Coordinador General de la necesidad de contar con la apertura y reembolso del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental para el Año Fiscal 2023 hasta por S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, a fin de atender adecuadamente el pago de gastos menudos y urgentes de los Programas 1 hasta por S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) y del Programa 2 hasta por S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles)) a su cargo, que demanden cancelación inmediata o que, por sus características no puedan ser debidamente programadas para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, asimismo, en el Informe en referencia, el Coordinador Administrativo recomendó al Coordinador General designar como responsable única del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental a la Especialista en Tesorería del Programa 2;

Que, con fecha 05 de enero del 2023, el Especialista en Presupuesto y Planificación emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000004 y N° 0000000007 por S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) y S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para efectos de la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Correo Electrónico N° 027-2023-MINAM-VMGA-GICA del 09 de enero del 2023, el Coordinador General de los Programas 1 y 2 dispuso se continúe con el trámite de apertura, asignación de fondos y reposición de gastos de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental para el Año Fiscal 2023;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprobó las Normas Generales de Tesorería; en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprobó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; así como a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2; y, con los vistos del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la apertura, asignación de fondos y reposición de gastos de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental para el Año Fiscal 2023 por S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, con la finalidad de atender los gastos menudos y urgentes del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco" y del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias" a su cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE S/	
		PROGRAMA 1	PROGRAMA 2
Recursos Ordinarios	2.6.8 1.4 2 Gasto por la compra de bienes.	2,500.00	800.00
	2.6.8 1.4 3 Gasto por la contratación de servici	5,500.00	3,200.00
Subtotal		8,000.00	4,000.00
TOTAL		12,000.00	

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como responsable única de la administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental a la Especialista en Tesorería del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias".

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR el manejo de parte del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, a los siguientes profesionales:

- De los S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) asignados al "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco" al Especialista en Tesorería de dicho Programa o a quien haga sus veces.

- De los S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) asignados al "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias" a la Especialista en Tesorería de dicho Programa.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SAENZ JARA Luis Ernesto FAU 20492966658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/01/2023 14:34:32-0500

Firmado digitalmente por: CALVO RAMIREZ Cesar Augusto FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2023 12:37:49-0500